

AUTORIZA USO DE SIMULADOR DE NAVEGACIÓN Y MANIOBRAS PARA EVALUAR COMPETENCIAS PARA OFICIALES DE CUBIERTA, EN TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, **26 ENE. 2024**

VISTO: el informe de inspección técnica del simulador de navegación y maniobras, instalado en el Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación Iván NOVOA Pezo y Compañía Limitada, (Centro de Capacitación CAPYDES III Ltda.), sede Talcahuano", emitido por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, con fecha 20 de diciembre de 2023; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/1007, de fecha 2 de septiembre de 2022, que dispone el procedimiento para verificación de simuladores utilizados en la Evaluación de Competencia de la Gente de Mar; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/1471 Vrs., de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el procedimiento de "Evaluación de Competencia teórica y práctica para oficiales y tripulantes de la marina mercante", para ser ejecutado por el Centro Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el artículo 107°, letras b) y c) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante N° 7-50/2, aprobado mediante Resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada, Ord. N° 6415/1624 Vrs., de fecha 2 de junio de 2021; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/06/509 Vrs., de fecha 5 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial N° 43728, de fecha 18 de diciembre de 2023,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en la regla I/12 "Uso de simuladores" del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada (Convenio de Formación), se establece que los simuladores deben cumplir las normas de funcionamiento y otras disposiciones de la sección A-I/12 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada (Código de Formación).
- 2.- Que, en la sección A-I/12 "Normas que rigen el uso de simuladores" del Código de Formación, se establecen las "Normas generales de funcionamiento de los simuladores empleados en la evaluación de la competencia" y los "Procedimientos de evaluación".
- 3.- Que, el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, establece el requisito de aprobación de la respectiva evaluación de competencia, para optar a título de oficial o de tripulante de la marina mercante, o habilitación para obtener atribuciones de mando en determinados títulos de oficiales de cubierta.

FECHA: **26 ENE. 2024**

- 4.- Que, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/1471 Vrs., de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba el procedimiento de "Evaluación de competencia teórica y práctica para oficiales y tripulantes de la marina mercante", para ser ejecutado por el Centro Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR.

R E S U E L V O :


- 1.- **AUTORÍZASE** la evaluación de competencias para optar a los siguientes títulos o habilitaciones, utilizando el simulador de navegación y maniobras, Full Mission Ship Handling Simulator, Mistral 4000, clase B, fabricado por la empresa "ECA Sindel" de la República Italiana, instalado en el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) "Sociedad de Capacitación Iván NOVOA Pezo y Compañía Limitada, (Centro de Capacitación CAPYDES III Ltda.)", sede Talcahuano, el cual cumple con lo establecido en la sección A-I/12 "Normas que rigen el uso de simuladores" del Código de Formación, en el ámbito de las "Normas generales de funcionamiento de los simuladores empleados en la evaluación de la Competencia" y los "Procedimientos de evaluación":
- a.- Piloto Segundo (Nivel Operacional).
 - b.- Piloto Tercero (Nivel Gestión).
 - c.- Piloto Tercero (Nivel Operacional).
 - d.- Capitán Costero.
 - e.- Piloto Costero (Nivel Gestión).
 - f.- Tripulante de la Guardia de Navegación.
- 2.- **DECLÁRASE** que:
- a.- La Evaluación de Competencia estará a cargo de una comisión de evaluadores designada mediante resolución del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR. La mencionada resolución debe ser enviada al Departamento de Educación y Titulación Marítima de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, DIRINMAR, dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
 - b.- La programación de los períodos de las respectivas evaluaciones de competencias, y la información de los simuladores que se utilizarán será emitida por CIMAR.
 - c.- Las actas de las evaluaciones de competencias ejecutadas por CIMAR, deben ser enviadas al Departamento de Educación y Titulación Marítima, objeto registrar los resultados obtenidos por el personal marítimo (Gente de Mar).
 - d.- Cualquier modificación, actualización o alteración del mencionado simulador deberá ser informada por el representante legal del OTEC a CIMAR, con copia al Departamento de Educación y Titulación Marítima, objeto se disponga la respectiva verificación por parte de una comisión de CIMAR.

FECHA: **26 ENE. 2024**

- e.- El software y hardware del simulador serán inspeccionados cada tres años, para verificar la vetustez y el estado operativo.
 - f.- La presente resolución de autorización, será renovada en base al respectivo informe de la comisión a cargo de la verificación del simulador.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL




NELSON SAAVEDRA INOSTROZA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO